

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Octubre Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-011-2019-00487-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CREACIONES GUTTIER S.A.S. Y CESAR ARTURO GUTIERREZ AGUDELO
PROVIDENCIA	Auto 2255VH
DECISIÓN	Suspende proceso

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N.º 05001 31 03 011 2019 00487 00, proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN. (Expdte. Híbrido).

En virtud del escrito allegado por el apoderado demandante en el cual da a conocer el auto de fecha 14 de octubre de 2020, expedido por parte de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín, a través del cual informan que se da inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de Reorganización de Persona Natural No Comerciante, solicitado por el deudor señor CESAR ARTURO GUTIERREZ AGUDELO, identificado con c.c. 71.732.841, quien funge en el presente proceso como demandado, el Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 545 del Código General del Proceso, declara la suspensión del proceso en contra del admitido en el trámite de reorganización desde la fecha y hasta tanto se tenga nuevas noticias por parte de la conciliadora.

De otro lado, en cuanto al memorial allegado por parte de Dra. Liliana Ruiz Garces, apoderada del Fondo Nacional de Garantías, en el cual manifiesta su renuncia al poder conferido, a lo que el despacho le indica que no hay lugar acepta dicha renuncia, toda vez que el poderdante no es parte en el proceso de la referencia, por cuanto previo aceptar la subrogación a su favor fue requerido por parte de esta dependencia Judicial.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Isa